

**FUNDACION PARA EL DESARROLLO
SOCIAL DE COLOMBIA
FUNDA FEL**



FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA
FUNDAFEL

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

ARTICULO 1. El nombre de la entidad es **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA**, y podrá utilizar la sigla **FUNDA FEL**, constituida en la Ciudad de Bogotá, la cual es una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de carácter privado, que como tal se regirá por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996 y demás Normas legales vigentes, de utilidad común, vigilada con lo dispuesto en la Normas de Ley vigentes.

ARTICULO 2. El término de duración de la Fundación será indefinido, pero podrá disolverse por mandato expreso de la Asamblea General de Asociados y funcionará de conformidad a las normas que la reglamenten.

ARTICULO 3. La Fundación tendrá su domicilio en la Ciudad de BOGOTÁ y su radio de acción abarca todo el territorio colombiano.

PARÁGRAFO: Por ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro, los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre los asociados, por lo tanto los recursos que sus miembros entregan a su fundación no se consideran aporte de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la fundación y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL, es el siguiente: La fundación tendrá como objeto principal: "Diseñar y ejecutar programas y proyectos claros y viables para el desarrollo social, económico y cultural de la población, aportando capital humano para trabajar por el bienestar de la gente sin olvidar la atención integral de la población garantizando su calidad de vida, invirtiendo en capital social creando estilos de vida saludables y fomentando la participación ciudadana, generando mecanismos alternativos de resolución de conflictos, con el fin de crear hechos de paz, para lo cual podrá:

1. Promover, patrocinar, realizar y ejecutar actividades que mejoren la calidad de vida de la población colombiana, mediante el impulso de programas como, el mejoramiento de vivienda social en todo el territorio nacional, así como la construcción de nuevas viviendas, para las personas más necesitadas, implementando un programa de identificación de la población en todo el territorio nacional.
2. Planear y ejecutar estudios, diseños y construcciones relacionadas con estructuras, geotecnia, recursos hídricos y saneamiento ambiental y vías y transporte.
3. Desarrollo de estudios, planeación y evaluación de proyectos en las áreas de vías y transporte, hidrotecnia, estructuras y geotecnia.
4. Realizar procesos de evaluación del funcionamiento y operación de sistemas propios de la Ingeniería Civil.
5. Identificar y analizar problemas y plantear soluciones viables desde el ámbito de la Ingeniería Civil.



**FUNDACION PARA EL DESARROLLO
SOCIAL DE COLOMBIA
FUNDA FEL**



6. Formular, dirigir y evaluar proyectos de Ingeniería Civil que respondan a requerimientos técnicos, sociales, ambientales, económicos, administrativos y legales,
7. Formulación de opiniones, diseños, soluciones y estudios.
8. **Construcción:** Planeación, ejecución, seguimiento y control de las obras, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas.
9. **Consultoría:** Elaboración de estudios y diseños para la solución de aspectos técnicos, económicos, así como la gerencia y la gestión integral de proyectos relacionados con la Ingeniería Civil.
10. **Docencia e investigación:** Transmisión de conocimientos y en la presentación de propuestas de investigación, así como en la dirección, coordinación y participación en grupos de investigación y desarrollo tecnológico.
11. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
12. Servicios profesionales para la elaboración de toda clase de proyectos, con base en las metodologías vigentes.
13. Servicio de Estudios Y Diseños Arquitectónicos para la Construcción de Obras de Infraestructura, Estudios Y Diseños para la Construcción de Vías Publicas que busque el Beneficio de las Comunidades que Habitan en el Territorio Nacional.
14. Construcción de Vías públicas en todo el territorio nacional, Operación y mantenimiento de sistemas y obras propias de la Ingeniería Civil.
15. Interventoría Técnica, Administrativa Y Financiera, A Contratos de obras, de Infraestructura, así como la Interventoría a lo sectores AMBIENTAL, SOCIAL, DEPORTIVA, RECREATIVA, CULTURAL, EDUCATIVA y a la SALUD.
16. Levantamientos topográficos, diseños geométricos topográficos, catastrales, urbanos, vías, manejo de estaciones totales, GPS, manejo y digitalización de planos en autocad, manejo de programas de topografía Servicios de construcción, reparación y mantenimiento de obras públicas, de infraestructura, de gran impacto que buscan el beneficio social, de las comunidades colombianas.
17. Analizar, calcular, coordinar, planear, diseñar, administrar y gerenciar proyectos de levantamientos georeferenciados aplicados a las obras civiles y otros campos de la Topografía.
18. Servicios y ejecución de Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles.
19. Suministro de Recebo para Mantenimiento de la Maya Vial a Nivel Nacional.
20. Adecuación y recuperación de obras públicas, municipales, departamentales y nacionales, que presente deterioro y que buscan el beneficio social, cultural, deportivo, turístico de la población colombiana.
21. Rehabilitación y mejoramiento de vías en los sectores rurales y urbanos del territorio nacional.
22. Estudios, diseños y construcción de obras públicas, con gran impacto social que beneficien a la población residente en cualquier parte del territorio nacional.
23. Construcción de cerramientos y adecuaciones.
24. Servicios de capacitación técnica especializada en programas de formación en educación y seguridad vial



**FUNDACION PARA EL DESARROLLO
SOCIAL DE COLOMBIA
FUNDA FEL**



25. Realización, planeación, organización, ejecución y evaluación de programas para la prestación de toda clase de servicios deportivos, recreativos, culturales, y para el aprovechamiento del tiempo libre.
26. Asesorías para la organización y realización de eventos o certámenes de carácter deportivo, recreativos, culturales, y para el aprovechamiento del tiempo libre.
27. Realización, planeación, organización y ejecutar programas de fomento al deporte, en etapas de iniciación y especialización deportiva, fomentando la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, con la promoción de escuelas de formación deportiva, festivales deportivos, recreativos.
28. Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento, transporte y Entretenimiento apoyo logístico a las actividades del deporte, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.
29. Suministro de Dotaciones y toda clase de implementos deportivos, uniformes, trofeos, medallas, diplomas.
30. Editar y publicar, representar, distribuir y comercializar libros, textos, audiovisuales y demás elementos relacionados con el deporte, la educación, la cultura, la educación física, las ciencias aplicadas al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre.
31. Suministro, distribución, Importación y exportación toda clase de mercancías, productos, materias primas, y artículos varios bienes, artículos, e implementos deportivos, requeridos para el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tanto para proveer al sector público como a entidades de derecho privado, sean personas naturales o jurídicas.
32. Asesorías en la construcción y construcción de escenarios deportivos, mantenimiento y adecuación de escenarios cubiertos o al aire libre de carácter deportivo, recreativo y demás según especificaciones y requerimientos, apoyados en diferentes grupos de asesores, externos.
33. Planeación, organización y ejecución de actividades de tipo turísticos, tales como: reinados municipales, departamentales, nacionales, caminatas, salidas ecológicas, recorridos por centros históricos excursiones, y todas las demás necesarias para el fomento del turismo en todo el territorio nacional.
34. Ejecutar, y realizar Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, a todos los programas de carácter social, deportivo y recreativo.
35. Diseñar e investigar tecnologías que prevengan, controlen y remedien los efectos e impactos ambientales causados por el ser humano y los fenómenos naturales.
36. Investigar y dar solución a problemas que causen pérdida de la homeóstasis de los ecosistemas.
37. Diseñar sistemas de gestión ambiental que posibiliten el desarrollo sostenible de la provincia colombiana en un contexto nacional e internacional
38. Planear, ejecutar programas de reforestación en todo el territorio nacional.
39. Planear programas de manejo de residuos.
40. Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuo



**FUNDACION PARA EL DESARROLLO
SOCIAL DE COLOMBIA
FUNDA FEL**



41. Desarrollar, fomentar, y ejecutar programas y actividades, que contribuyan a la sostenibilidad del medio ambiente, impulsando políticas que disminuyan el impacto ambiental negativo que atente contra las fuentes de agua potable, contra la reforestación, se impulsaran y se podrán ejecutar programas que permitan el acceso al agua potable por toda la población inclusive podrá participar en el diseño y ejecución de proyectos de infraestructura dirigiendo su esfuerzo a la disminución del impacto negativo por la carencia de agua.
42. Fomentar, organizar y ejecutar programas culturales, toda clase de eventos culturales, así como los encaminados a la formación cultural del ser humano, tales como escuelas culturales, que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana.
43. Suministro de Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
44. Suministro de dotaciones a entidades del orden público y al sector privado.
45. Suministro de Alimentos, Bebidas y Tabaco
46. Suministro y distribución Instrumentos Musicales, Equipos de Deporte y Recreación, Suministros y Accesorios
47. Muebles y Mobiliario
48. Componentes y Suministros Electrónicos
49. Suministro de equipos para oficina, computadores, impresoras, muebles y enseres, papelería, Redes de Comunicaciones, Equipos Informáticos y Periféricos, Componentes y Suministros
50. Suministro de Computadores, Portátiles, Con Licencias de WINDOWS, OFFICE, MEMORIAS RAM, DISCO DURO, TECLADOS, MOUSE, DISCO DURO PARA COPIA DE SEGURIDAD DE UN TERA, TELEVISOR, LICENCIAS ANTIVIRUS.
51. Suministro de papelería e implementos de oficina.
52. Establecer mecanismos de cooperación con entidades nacionales e internacionales que enriquezcan el trabajo de capacitación, investigación, y experimentación de la fundación y o particulares.
53. Propiciar y realizar convenios con entidades nacionales e internacionales con fines y objetivos comunes a fundación.
54. Asesorar, evaluador, planificador y supervisar programas de Salud Ocupacional.
55. Supervisar, asesorar, planificar y evaluar programas de Vigilancia Epidemiológica.
56. Asesorías en Higiene y Seguridad Industrial.
57. Para el desarrollo de los objetivos sociales enunciados, la fundación FUNDAFEL, podrá suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás operaciones financieras o administrativas de carácter legal, que aseguren el cumplimiento de los postulados determinados anteriormente. Igualmente creara constituirá y registrara su imagen corporativa.

PARÁGRAFO: la fundación podrá adquirir los bienes necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos, todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que se dediquen a actividades afines a los de la fundación; en general podrá celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley y los estatutos.





CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 5. EL PATRIMONIO de la fundación está constituido por:

- a. Por celebración de contratos para la prestación de servicio
- b. Auxilio donados por personas naturales o jurídicas.
- c. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
- d. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresan a la entidad

EL PATRIMONIO INICIAL ES DE \$ 500.000

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REVISORIA FISCAL

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DIRECTOR EJECUTIVO, SUPLENTE Y REVISOR FISCAL

ARTICULO. 6°. ADMINISTRACION: La dirección y administración de la fundación, estarán a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea General de Asociados, b) El Director Ejecutivo Principal y Director Ejecutivo Suplente. ART. 7°. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS la integran los asociados siendo la máxima autoridad, reunidos con el quórum y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. **LAS REUNIONES ORDINARIAS** se celebrarán dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social, por convocatoria del Director Ejecutivo, hecha mediante comunicación por escrita dirigida a cada uno de los Asociados con quince (15) días hábiles de anticipación, por lo menos, si convocada la Asamblea, ésta no se reúne, o si la convocatoria no se hiciera con la anticipación indicada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las.....en las oficinas de la administración del domicilio principal. ART. 8°. Las Reuniones Ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la fundación, designar los Administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices de la fundación, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. **LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS** se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la fundación así lo exijan, por convocatoria del Director Ejecutivo. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días comunes. ART. 9° CON EL AVISO DE CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS se especificaran los asuntos sobre los que se deliberara y decidirá sin que puedan tratarse temas distintos, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los funcionarios cuya designación corresponda. ART. 10°. SI SE CONVOCA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS y la reunión no se



**FUNDACION PARA EL DESARROLLO
SOCIAL DE COLOMBIA
FUNDA FEL**



efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de asociados. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos, cuando así la misma ley lo dispusiere. ART.11°. HABRÁ QUÓRUM para deliberar y decidir tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias si están presentes y/o representados la mayoría absoluta de los miembros que conforman la Asamblea General de Asociados. ART.12°. TODO ASOCIADO podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Asociados mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en los estatutos. El poder otorgado podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea General de asociados. ART. 13°. LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión; ART. 14°. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: a) Estudiar y aprobar las reformas de estatutos; b) Examinar, aprobar o improbar nuevas políticas y supervigilar su aplicación; c) aprobar y adicionar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación ; d) Ejercer control sobre el funcionamiento general de la fundación; e) examinar las cuentas ,balances y correspondencia y demás documentos de la fundación; f) estudiar, aprobar o improbar los informes periódicos del revisor fiscal; g) promover la consecución de auxilios y donaciones y velar por su adecuada inversión de acuerdo a los objetivos de la fundación; h) aceptar o no el ingreso de nuevos asociados, ya sea de carácter activo o como colaboradores o como miembros honorarios; i) determinar el porcentaje que corresponda como ingreso de patrimonio de fundación; j) solicitar, recibir, aprobar o desaprobar los informes del director ejecutivo y del revisor fiscal; k) expedir su propio reglamento y las demás que le asignen las leyes y los estatutos.

CAPITULO IV

REFORMA ESTATUTARIA

ARTICULO 15°. LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, Las reformas de estatutos únicamente podrán realizarse a través de la Asamblea General de Asociados, convocada para tal fin y serán aprobadas con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus Asociados.

CAPITULO V

DIRECTOR EJECUTIVO Y SUPLENTE

ARTICULO 16°. DIRECTOR EJECUTIVO: La Fundación tendrá un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General de asociados, el cual tendrá un suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la Asamblea. El Director Ejecutivo tendrá un período de 2 años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. ART 17°. El Director Ejecutivo es el Representante Legal de la fundación, con facultades, por lo tanto para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se



**FUNDACION PARA EL DESARROLLO
SOCIAL DE COLOMBIA
FUNDA FEL**



relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Director Ejecutivo tendrá las siguientes facultades: a) actuar como representante legal de la fundación; b) ejecutar las decisiones de la Asamblea general de asociados y cumplir las ordenes emanadas de la misma; c) presentar para el estudio y consideración de la Asamblea general de asociados, los planes y programas que deba desarrollar la fundación; d) elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación y presentarlo a consideración de la Asamblea; e) informar periódicamente a la Asamblea general de asociados sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma; f) velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la fundación., g) administrar el personal al servicio de la fundación, para cuyo efecto celebrara los contratos y efectuara las operaciones a que hubiere lugar, h) constituir mandatarios para que representen a la fundación en asuntos judiciales y extrajudiciales, i) celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la fundación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas hasta un monto de trescientos salarios mínimos mensuales, sin autorización de la Asamblea y por sumas mayores cuando ella la autorice, j) crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la fundación y establecer su remuneración.

CAPITULO VI

ARTICULO 18. REVISOR FISCAL

- a. Velar por que la contabilidad, actas, libros de tesorería, correspondencia y ejecución presupuestal estén permanentemente actualizados y en regla.
- b. Ejercer el control y vigilancia de todos los bienes de la fundación.
- c. Dar el visto bueno de las cuentas de los bancos e informes económicos.
- d. Informar a la Asamblea General de Asociados sobre la gestión financiera.
- e. Solicitar a la Asamblea General de Asociados la convocatoria a las asambleas, cuando este lo estime conveniente ante irregularidades.
- f. Toda actividad que por la naturaleza de su cargo le corresponda o la asamblea le designe.

PARÁGRAFO: Cuando el revisor fiscal abandone sus funciones sin causa justa, la Asamblea General de Asociados, convocará a asamblea general para elegir su reemplazo por el resto del periodo para el cual fue elegido.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 19°. La fundación se disolverá y liquidará:

- a. Por voluntad de sus Asociados.
- b. Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.
- c. Cuando se cancele la personería jurídica.
- d. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención.
- e. Por imposibilidad de desarrollar su objetivo social.
- f. Por las demás causales señaladas por la ley.



**FUNDACION PARA EL DESARROLLO
SOCIAL DE COLOMBIA
FUNDA FEL**



ARTICULO 20°. Decretada la disolución, la Asamblea General de Asociados procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

ARTICULO 21°. Terminado el trabajo de liquidación si existe un remanente después de realizado el balance financiero, pasará en calidad de donación a otra entidad sin ánimo de lucro que desarrolle un objeto social igual o similar al de la fundación.

Los presentes estatutos, fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la Asamblea General de Asociados; mediante el acta # 001 realizada el día (26) del mes de (septiembre) de (2012).

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. A. P.', written over a horizontal line.

Presidente de Asamblea

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. M. P.', written over a horizontal line.

Secretario de Asamblea

